



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

COMUNICADO N° 002-2024-EF/51.01

A LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS

En el contexto de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, comunica que:

1. El marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las NICSP, que comprenden las NICSP de Acumulación o Devengo, el Prólogo a las NICSP, el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y otras disposiciones aprobadas por la DGCP que permitan la aplicación de dicho marco. Estas normas han sido aprobadas por la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, con vigencia desde el 01 de enero de 2024.
2. En consecuencia, a partir del año en curso, corresponde que las transacciones y otros hechos económicos de las entidades del Sector Público bajo el alcance del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, sean reconocidos y medidos en aplicación del marco de las NICSP.
3. En este contexto para la etapa de transición, la DGCP emitirá disposiciones que regulen aspectos relacionados con la organización para el proceso de transición, los formatos y plazos requeridos; así como otras disposiciones que faciliten la aplicación de la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo).

Lima, 13 de febrero de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA